



SALTA, 26 de Abril de 2.018

RESOLUCION GENERAL N° 17 / 2.018

VISTO:

La Política de Calidad de la Dirección General de Rentas de la Provincia y la política de Modernización de la Administración Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la Política de Calidad refleja el compromiso que asume la Dirección General de Rentas de la Provincia hacia la mejora continua de los servicios que presta a los contribuyentes y/o responsables, a fin de brindar una mejor y más efectiva atención, optimizándose la gestión del Organismo;

Que la Política de Modernización de la Administración Pública tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, generando organizaciones públicas capaces de diseñar procesos que agilizan las gestiones y evitan el dispendio de tiempo y costos tanto para el ciudadano como para las organizaciones;

Que las nuevas normativas y procesos deben mejorar el día a día de los contribuyentes y propender con el ello al aprovechamiento del tiempo para desarrollo de sus actividades económicas;

Que el uso de los servicios que brinda el portal WEB de esta Dirección es de utilización por todos los contribuyentes, siendo necesario implementar nuevos servicios en el mismo;

Que dentro de los servicios on-line del portal WEB del Organismo, se considera conveniente incluir la opción de Planes de Facilidades de Pagos;

Que en dicho servicio los contribuyentes, podrán generar Planes de Facilidades de Pagos sobre deudas comunes de Declaraciones Juradas mensuales determinativas de los Impuestos a las Actividades Económicas, Convenio Multilateral y Cooperadoras Asistenciales; asimismo podrán efectuar rehabilitaciones de cuotas y consultar el estado de los Planes;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Los contribuyentes podrán efectuar planes de facilidades de pago en forma optativa, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto en la RG N° 16/2.018 y las que en el futuro la modifiquen y/o reemplacen.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 17 / 2.018

ARTICULO 2º.- Solo podrán generar Planes de Facilidades de Pagos sobre deudas comunes de Declaraciones Juradas mensuales determinativas de los Impuestos a las Actividades Económicas, Convenio Multilateral y Cooperadoras Asistenciales.

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 3º.- Los planes de facilidades de pago deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Se deberán adherir al "Domicilio Fiscal Electrónico", conforme a lo dispuesto por el artículo 20 bis incorporado por la Ley Nro. 7.774/13 al Código Fiscal Provincial (Decreto Ley Nro. 09/75) y modificatorias y a las RG N° 05/2008 y 14/2015.
- b) Se considerarán formalizados cuando se encuentre abonado el anticipo del mismo.
- c) Se otorgará hasta un máximo de tres (3) planes de facilidades de pago por contribuyente; excepto que la deuda se encuentre en proceso de ejecución judicial.
- d) Se deberá ingresar un anticipo que se determinará sobre el total de la deuda a regularizar y el mismo variará de acuerdo a la siguiente escala:

Cantidad de Cuotas	Anticipo Mínimo
Hasta 12	10 %
Hasta 24	15 %

En todos los casos el anticipo no podrá ser inferior al equivalente a dos cuotas libres de cargos financieros.

- e) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y su importe no podrá ser inferior al equivalente a 120 U.T. libres de cargos financieros.
- f) Los pagos del anticipo y de las cuotas deberá efectuarse mediante débito directo en una cuenta bancaria.
- g) La Tasa de Interés correspondiente a la financiación del plan de facilidades de pago se graduará de acuerdo a la cantidad de cuotas en la que se suscriba el mismo y conforme al siguiente detalle:

Cantidad de cuotas	Interés de Financiación
Hasta 12	50 % de la tasa Art. 36º del C.F.
Hasta 24	100 % de la tasa Art. 36º del C.F.

Para la confección de los planes de facilidades de pago, la Dirección General de Rentas utilizará el "Sistema de Amortización Francés" con cuota constante y amortización e interés variable.

ARTICULO 4º.- Previo a la generación del Plan de Facilidades de Pago, los contribuyentes deberán:



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 17 / 2.018

- a) Presentar por cada impuesto u obligación tributaria las declaraciones juradas, a efectos de la determinación de la deuda por los medios habilitados a tales fines.
- b) Adherir al "Domicilio Fiscal Electrónico".
- c) Registrar un CBU para el débito de anticipo y de las cuotas.
- d) Una vez registrado el CBU por el contribuyente, ésta Dirección procederá a la validación del mismo. A partir de ese momento se podrá utilizar el CBU para el débito del anticipo y de las cuotas en el Plan de Facilidades de Pagos.

VENCIMIENTO DE LOS PAGOS

ARTICULO 5º.- Al momento de generarse el Plan de Pago, se remite automáticamente la solicitud de débito bancario, cuyo débito en cuenta bancaria operará a las setenta y dos horas (72). El plan de pago quedará formalizado una vez acreditado el pago del anticipo.

Las cuotas vencerán el día 10 de cada mes. Si la confección del plan de pagos se efectúa entre el día uno (1) y el día veinte (20) del mes, la primera cuota vencerá el día 10 del mes inmediato siguiente, y si la solicitud del plan de pagos se efectúa después del día veinte (20), la primera cuota vencerá el día 10 del mes subsiguiente.

Para el supuesto de que a la fecha de vencimiento de una cuota no se efectivice su cancelación, se fijará un segundo vencimiento, el cual operará el día 20 del mismo mes, adicionándose los intereses devengados hasta esa fecha, previstos en el artículo 36º del Código Fiscal de la Provincia.

El contribuyente o responsable deberá arbitrar los recaudos necesarios para que durante la vigencia de la misma, los fondos y autorizaciones para su débito se encuentren disponibles y que dicho lapso coincida con los días y horarios de prestación del servicio de la respectiva entidad de pago.

Por consiguiente, deberá estar disponible en la cuenta bancaria desde la cero hora de las fechas mencionadas, el importe necesario para cancelar la cuota que vence y, en su caso, la correspondiente a los intereses resarcitorios.

REHABILITACION DE CUOTAS

ARTICULO 6º.- Las cuotas que no hubieran sido debitadas en la fecha de vencimiento general (día 10), ni en su segundo intento de débito (día 20), podrán ser rehabilitadas por única vez hasta el día 3 del mes inmediato siguiente inclusive al del vencimiento de la cuota original, así como los respectivos intereses resarcitorios.

Dicha opción deberá ser solicitada por el contribuyente y la misma se encontrará disponible una vez que la entidad bancaria acredite la falta de débito de la cuota, luego del segundo vencimiento (día 20).

Lo mencionado en el párrafo anterior, se encontrará disponible para todos los contribuyentes que posean Planes de Facilidades de Pago.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 17 / 2.018

ARTICULO 7º.- La rehabilitación podrá efectuarse por los siguientes medios de pagos:

- a. Débito Directo en la CBU informada para el plan de pagos.
- b. Orden de Pago Electrónico Tradicional.
- c. Orden de Pago Electrónico Interbanking.

La adhesión a los incisos b) y c) deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en R.Gs. N°s. 19/2010 y 06/2013.

ARTICULO 8º.- Asimismo, en caso de coincidir con el vencimiento de la cuota o mensualidad de otro plan de facilidades de pago vigente y no existan fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, la Dirección General de Rentas no establecerá prioridad alguna para el cobro de ninguna de ellas.

Por ello, el contribuyente o responsable deberá arbitrar los recaudos necesarios para que durante la vigencia del mismo, los fondos y autorizaciones para su pago se encuentren disponibles y que dicho lapso coincida con los días y horarios de prestación del servicio de la respectiva entidad de pago.

Por consiguiente, deberá estar disponible en la cuenta bancaria desde la cero hora de las fechas mencionadas, el importe necesario para cancelar la cuota que vence y, en su caso, la correspondiente a los intereses resarcitorios.

ARTICULO 9º.- La cantidad de cuotas a rehabilitar dependerá de la cantidad de cuotas en que se haya generado el plan de pagos, conforme al siguiente detalle:

Cant. cuotas del plan	Cant. cuotas a rehabilitar
Hasta 12	2
Hasta 24	4

CADUCIDAD

ARTICULO 10º.- El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia, ante la falta de pago del anticipo ó de cualquiera de las cuotas de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente Resolución, o de la cuota cancelación determinada según lo establecido en el artículo 11º de la RG N° 16 /2018, en cuyo caso el Organismo podrá dar inicio sin más trámite a las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

DETERMINACION DEL SALDO ADEUDADO

ARTICULO 11º.- Cuando resulte necesario determinar el saldo de deuda de un plan de pagos en cualquier momento y por cualquier circunstancia, antes de su cancelación, se procederá de la siguiente forma:



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 17 / 2.018

1. Se determinará el importe de capital amortizado a la fecha de generación del plan, considerando los pagos realizados durante su vigencia y los realizados con posterioridad a su caducidad, de acuerdo a lo siguiente:
 - o Con respecto a los pagos efectuados durante su vigencia, se sumarán las cuotas de amortización de capital pagadas, a lo que se adicionará el anticipo y el importe que surja de lo establecido a continuación.
 - o Con respecto a los pagos efectuados después de que la facilidad hubiera caducado, el importe total de cada una de las cuotas se considerará una obligación tributaria independiente, deflactándose hasta la fecha de generación del plan el importe total pagado de cada una de ellas, a la tasa establecida en el artículo 36º del Código Fiscal, a los efectos de su cómputo para la determinación del importe amortizado con cada una.
2. Determinado el importe de capital amortizado de acuerdo a lo establecido en el punto 1º, se calculará el porcentaje de capital amortizado dividiendo dicho importe de capital amortizado, con el total de deuda consolidada a la fecha de generación del plan de pago.
3. Dicho porcentaje se aplicará sobre la totalidad de la deuda de origen sin intereses ni recargos, a fin de determinar el importe de capital de origen que se utilizará para cancelar total o parcialmente, según corresponda, cada uno de los períodos, comenzando con los más remotos.
El saldo de capital impago así determinado, quedará sujeto a las normas previstas para los tributos desde su vencimiento originario.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

ARTICULO 12º.- Cuando la solicitud de planes de facilidades de pago sea solicitada por Personas Jurídicas, será obligatoria la constitución de garantía personal por parte del presidente, gerente, administrador de la sociedad, apoderado o persona autorizada, la cual deberá ofrecerse en forma previa a la formalización de la solicitud.

INSCRIPCION DE SUJETOS NO CATEGORIZADOS

ARTICULO 13º.- Las personas humanas que no se encuentren inscriptas en ésta Dirección, deberán inscribirse como sujetos no categorizados a los fines de efectuar las siguientes vinculaciones:

- a) Actuar como garantes personales de las Personas Jurídicas para la generación de los Planes de Facilidades de Pagos.
- b) Autorizar a terceros para el uso de su CBU para el débito del anticipo y de las cuotas de los Planes de Facilidades de Pagos.

ARTICULO 14º.- La solicitud de inscripción como Sujeto No Categorizado se efectuará utilizando el formulario F900/SNC, y contendrá la certificación de la firma del titular, responsable o persona autorizada, mediante la intervención de entidad bancaria, autoridad policial (para el caso del interior de la provincia), juez de paz o



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 17 / 2.018

escribano público, excepto cuando fuera suscrito ante algún agente de la dependencia de la Dirección en la que se efectúa la presentación, en cuyo caso, éste actuará como autoridad certificante.

Para el supuesto que el formulario F900/SNC sea firmado por persona autorizada, deberá utilizarse el formulario F902, debiéndose cumplimentar con todos sus requisitos, o poder habilitante a tales efectos. El formulario F902 Original, se presentará conjuntamente con el formulario F900/SNC.

ARTICULO 15º.- El formulario de inscripción mencionado en el artículo anterior deberá ser acompañado de los elementos que, según el sujeto que se trate, se indican a continuación:

- 1.1. Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros: Fotocopia del documento nacional de identidad, libreta cívica, libreta de enrolamiento o cédula de identidad donde conste domicilio. En caso que el domicilio consignado en el documento que se exhibe no coincida con el real o no lo contenga, deberá acreditarse éste último mediante certificación policial de residencia.
- 1.2. En el caso de extranjeros que no posean documento cívico argentino, fotocopia del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones donde conste el carácter de su residencia definitiva y el lugar de la misma.

ARTICULO 16º.- Efectuada la inscripción, se le otorgará la clave de Usuario Web, para autorizar las vinculaciones mencionadas en el artículo 13º de la presente Resolución.

ARTICULO 17º.- Aprobar el ANEXO I con los formularios que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 18º.- Aprobar el Manual para los Planes de Pagos WEB, el cual se encontrará disponible en Preguntas Frecuentes.

ARTICULO 19º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **02 de Mayo de 2.018.**

ARTICULO 20º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTICULO 21º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

PC.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 17 / 2018

ANEXO I – FORMULARIOS

	PLAN DE FACILIDAD DE PAGO		<i>Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina</i>
	Plan de Pago N°:	Fecha de Generación:	F951W

RUBRO I	DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
Apellido y Nombre o Razón Social:	C.U.I.T.:	
Domicilio Fiscal:	Telefono:	

RUBRO II	DATOS DEL PLAN DE PAGO	
Impuesto:	Concepto:	
Deuda Capital:	Accesorios:	Deuda Total:

RUBRO III	FINANCIACION	
CBU:		
Anticipo:	Vencimiento:	
Saldo a Financiar:	Cantidad de Cuotas:	

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado utilizando la aplicación web disponible en www.dgrsalta.gov.ar

Formulario Emitido Vía WEB



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 17 / 2.018

		PLAN DE FACILIDAD DE PAGO				<i>Gen. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina</i>	
		Plan de pago N°:		Fecha de generación:		F951A W	
RUBRO I		DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
Apellido y Nombre o Razón Social:		C.U.I.T.:					
RUBRO II		FINANCIACION					
Anticipo:		Saldo a Financiar:					
Cantidad de Cuotas:		% Interés Mensual					
Cuota	Amortizacion	Interes	Monto 1° VTO	Fecha 1° VTO	Monto 2° VTO	Fecha 2° VTO	
0							
1							
2							
TOTALES:							

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado utilizando la aplicación web disponible en www.dgrsalta.gov.ar

Formulario Emitido Vía WEB



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 17 / 2.018

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. <small>Planes y Políticas Económicas y Sociales</small>  DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">F900/SNC</div>	<h3 style="margin: 0;">INSCRIPCIÓN SUJETOS NO CATEGORIZADOS</h3> <p style="margin: 5px 0;">SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: <input type="text"/></p> <p style="margin: 5px 0; color: red;">CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACION LABORAL</p> <p style="margin: 5px 0;">CUIL N°: <input type="text"/></p>
COMPLETAR EL FORMULARIO CON LETRA DE IMPRIMENTA RESPECTANDO SUS CARACTERES POR CUADRO	
RUBRO 1: DATOS PERSONALES	
Apellido: <input type="text"/> Nombre: <input type="text"/> Fecha de Nacimiento: <input type="text"/> Sexo: F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> Nacionalidad: Argentina <input type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/> Estado Civil: Soltero/a <input type="checkbox"/> Casada/a <input type="checkbox"/> Divorciada/a <input type="checkbox"/> Viuda/a <input type="checkbox"/> Documento de Identidad: Tipo <input type="text"/> Número: <input type="text"/>	
RUBRO 2: DOMICILIO REAL (lugar de residencia)	
Calle: <input type="text"/> Número: <input type="text"/> Bloque: <input type="text"/> Piso: <input type="text"/> Depto: <input type="text"/> Manzana: <input type="text"/> Casa: <input type="text"/> Lote <input type="text"/> Medidor: <input type="text"/> Local: <input type="text"/> Puerta: <input type="text"/> Oficina: <input type="text"/> (1) Barrio: <input type="checkbox"/> (1) Paraje: <input type="checkbox"/> (1) Est. Postal: <input type="checkbox"/> (1) Galería: <input type="checkbox"/> (1) Otros: <input type="checkbox"/> (1) Nombre de <input type="text"/> Etapa: <input type="text"/> Ruta: <input type="text"/> Km: <input type="text"/> Nombre Finca: <input type="text"/> Catastro N°: <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/> Departamento: <input type="text"/> CP: <input type="text"/> Localidad: <input type="text"/> Tel. Fijo: <input type="text"/> Fax: <input type="text"/> Celular: <input type="text"/> Mail: <input type="text"/>	
Quien suscribe, _____ en su carácter de (1) _____ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. <small>(1) TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO, AUTORIZADO, ETC...</small>	Lugar y fecha Firma
RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN DE FIRMA:	
USO DGR	
Área de recepción	Firma y declaración del receptor
Confeccionar por Duplicado	ORIGINAL PARA LA DGR Y DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE